INFORME SECRETARIAL: ***500013110001202O-0030800****. Villavicencio, quince (15) de abril de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que el apoderado de la parte actora presentó subsanación. Sírvase proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por reformada y subsanada la demanda.

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 84 y 85 del Código General del proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR** la presente demanda de **IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** que presentó por intermedio de la Defensoría de Familia del ICBF la señora MIRIAM ISABEL VARELA MUÑOZ en representación del menor AXEL FELIPE GONGORA VARELA y en contra de los señores **FREDDY ALEXANDER GONGORA ORJUELA y EDWIN LEIDEL CHICA VALENCIA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora de Familia.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

De conformidad con lo establecido en el Art. 151 del Código General del Proceso se concede el amparo de pobreza solicitado por la demandante, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos para tal fin.

***REQUIERASE** a la parte demandante para que informe si se conoce a qué actividad laboral se dedica el señor EDWIN LEIDEL CHICA VALENCIA, sus ingresos y si se sabe de la existencia de hijos menores de edad a su cargo.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que las pruebas de ADN fueron tomadas en el Instituto de Genética SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY y CIA S. EN C, que cuenta con acreditación por la ONAC, se dispone SURTIR el TRASLADO correspondiente de las mismas, por lo cual se requiere a los demandados para que efectúen su pronunciamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 035 de 14 MAYO 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria